

INDICE ALFABETICO

DE LAS LEYES CONTENIDAS EN ESTE TOMO



A

	Páginas.
ABOGACÍA.—No pueden ejercerla los jueces de primera instancia, sino en defensa de sus propias causas.....	527
ABOGADOS.—Que tengan igual consideracion que los magistrados cuando concurren á suplirlos.....	408
ABOGADOS.—Pueden ejercer en toda la República.....	746
ACTA de independencía.....	427 y 550
ACLARACION de la ley de 27 de Setiembre de 1823.....	771
ACTA CONSTITUTIVA.....	693
AFRICA.—Habilitacion á sus oriundos para entrar en colegios.....	348
AGENCIAS CONSULARES.—Las encargadas á los españoles por las potencias extranjeras no se consideran como empleos.....	397
AGUAS.—Real orden sobre las de la ciudad de México.....	316
AGUAS.—Son del vecindario de cada lugar y no de los particulares á quienes puede privarse de su merced en caso de necesidad.....	303
ALCABALA.—Que no se cause sobre los aperos y utensilios de las haciendas.....	71
ALCABALA.—Que cuando haya cuestion se deposite la cantidad.....	298
ALCABALA.—Medidas para su pago.....	672
ALUMBRE.—(Véase estancos).	
AMÉRICA.—Es parte de la monarquía española y cesa de ser colonia.....	326
AMERICANOS.—Sus derechos.....	340
AMÉRICA.—Se prohíbe el comercio de repartimientos á los justicias.....	340
AMÉRICA.—Se concede la libertad en la pesca de la ballena, núa y lobo marino, y en el buceo de la perla.....	341
AMÉRICA.—(Véase indios).	
AMÉRICA.—Se le hacen extensivas las leyes de las Cortes.....	514
AMNISTÍA concedida en 1824.....	763
ANIVERSARIO.—Se manda hacer uno solemne por los militares que han fallecido sosteniendo la causa de la independencía.....	552

ANTEFIRMA.—Se prohíbe usar en ella la expresion á los piés de V. M. y otras que denoten abatimiento.....	617
APREMIOS.—Se prohíben bajo este nombre las prácticas introducidas para afligir á los reos.....	430
ARANCEL para las aduanas marítimas.....	567
ARANCEL.—Su reforma.....	706
ARCHIVOS.—Se prohíbe sacar papeles, libros etc., de ellos.....	77
ARMAS PROHIBIDAS.....	456
ARMAS.—Escudo y pabellon nacionales.....	634
ARTILLERÍA.—Su reglamento.....	700
ARTESANOS.—No se detenga el pago de sus créditos.....	22
ARRENDAMIENTOS.—Sean libres los de cualquiera finca.....	411 y 511
ASESORES.—Son responsables por sus dictámenes.....	76
ASESOR.—No puede serlo el que ha sido fiscal en un mismo negocio.....	313
AUDITORES.—Se remita su dictámen con el proceso.....	506
AUDITORES.—En qué se distinguen de los asesores en América.....	508
AUDITORES.—Son dependientes de las comandancias generales.....	85
AUDIENCIAS.—Su reglamento.....	384
AUTORIDADES.—Su responsabilidad en el cumplimiento de las órdenes superiores.....	342
AYUNTAMIENTOS.—Su formacion.....	380, 382 y 543
AYUNTAMIENTOS.—En sus elecciones los eclesiásticos tienen voz activa, pero no pasiva.....	383
AYUNTAMIENTOS.—No tienen voto en ellos los gefes políticos y sí los síndicos.....	397 y 413
AYUNTAMIENTOS.—La ley de parentescos se observe en la eleccion de sus individuos.....	410
AYUNTAMIENTOS.—Sus obligaciones.....	413
AYUNTAMIENTOS.—Varias reglas para su gobierno.....	424
AZOTES.—Se prohíbe esta correccion en las escuelas y colegios.....	424
AZOTES.—Su abolicion en clase de pena.....	425 y 518
AZOTES.—Se prohíbe este castigo.....	619
AZÚCAR.—Franquicias que se le conceden.....	64

B

BAGAGES.—Reglas sobre éstos.....	318 y 801
BAGAGES.—Bando de Hidalgo sobre esto.....	339
BANDERAS Y ESTANDARTES de la milicia activa.....	770
BALDÍOS y otros terrenos comunes se mandan reducir á propiedad particular.....	397
BALLENA.—(Véase América).	
BALLEZA D. Mariano.—Se le declara benemérito de la patria.....	739
BASES constitucionales.....	597
BASTON.—Su uso solo corresponde á los coroneles, mayores y comandantes	506
BIENES, ocupacion de los de Filipinas y de todas las obras piadosas que deban cumplirse fuera de la República.....	617
BIENES.—Se venderán los pertenecientes á la inquisicion.....	648
BIENES MOSTRENCOS.—Instruccion para recaudarlos.....	476
BIENES.—Los de los Santos lugares de Jerusalem.....	618
BIENES.—Los de las parcialidades de San Juan y Santiago.....	744
BRAVO.—Se declara benemérito de la patria á D. Nicolás.....	650
BRAVO.—Se le nombra regente.....	633
BRAVO.—Se le declara vicepresidente de la República.....	719

C

CABALLERÍA.—Arreglo de la del Ejército.	714
CABALLOS.—Los del Ejército se marquen en el áncra derecha con el número del Regimiento.	470
CABALLERÍA.—Arreglo de ella.	665
CABOS.—Reglas para el nombramiento de esta clase.	485
CALABOZOS.—Se mandan destruir los subterráneos y malsanos.	542
CAMINOS.—Se autoriza al gobierno para su apertura y mejora.	800
CÁRCELES.—Visita de ellas por el tribunal de guerra y marina, y por los demas militares.	383
CÁRCELES.—Las providencias tomadas en visita no son reformables por apelacion ú otro recurso.	524
CÁRCELES.—Que en las visitas se presenten al Comandante general aun los militares de cuerpos privilegiados.	481
CARTAS.—No pueden llevarse fuera de baliija ni enviarse, sino por la estafeta.	84
CARTAS.—Fórmula para expedir las de naturaleza y de ciudadanía.	648 y 649
CASTAS.—Su exencion del tributo.	396
CASTAS.—Bando de Morelos para evitar la guerra de.	345
CATEO.—Requisitos para decretarlo.	682
CAUDALES DE PROPIOS.—Modo de invertirlos.	28
CAUSAS CRIMINALES.—Reglas para su sustanciacion.	525
CENTRO-AMÉRICA.—Se reconoce su independencia.	713
CEREMONIAL.—Se observará el determinado para recibir á la regencia cuando se presente en el congreso.	597
CEREMONIAL.—Para el juramento del Presidente de la República.	737
CEREMONIAL.—Para recibir al Presidente y á las comisiones del Congreso.	745
CIUDADANOS.—Se prohíbe clasificar á los mexicanos por su origen.	628
COCHES DE PROVIDENCIA.	293
COAHUILA.—Se le declara Estado.	706
COLIMA.—Se le concede título de ciudad.	715
COLOMBIA.—Se reconoce potencia libre é independiente.	613
COLOMBIA.—Tratado de amistad.	687
COLONIZACION.	712
COMANDANCIAS GENERALES.—El Distrito de ellas será el de las intendencias, ménos las que expresa.	672
COMERCIO EXTRANJERO.—Derecho que pueden imponerle los Estados.	748
COMISOS.—Reglamento para aplicar esta pena, y modo de distribuir los efectos decomisados.	670
COMISIONES.—Se avisan las nombradas para preparar los trabajos que deben ocupar al Congreso.	589
COMITÁN.—Se le concede el título de ciudad.	427
COMUNIDADES SUPRIMIDAS.—(Véase Inquisicion).	
COMPRADORES.—No debe reservarse su nombre en las escrituras de venta ni en los remates.	29 y 317
COMPAÑÍA DE JESUS.—Se suprime.	522
COMPETENCIA DE JURISDICCION.—Instruccion para dirimirlas.	409
CONCILIACION.—No cabe en materia de hacienda pública.	519
CONCILIACION.—Causas criminales en que no tiene lugar.	427
CONFESORES.—No pueden dejarse legados ni á sus parientes é iglesias.	80
CONFIRMACION DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES.	598
CONGRESO.—Su convocatoria.	560 y 649
CONGRESO.—Su instalacion.	595 y 597
CONGRESO.—Se prohíbe felicitarlo por diputaciones.	599
CONGRESO.—Reglamento para la impresion y venta de sus actas, y dictámenes de comisiones.	611

	Páginas.
CONGRESO.—Reglamento de su Secretaría.	614 y 746
CONGRESO.—Reglas para la recusacion de los jurados.	664
CONGRESO.—Se franquearán á las comisiones las noticias que oficialmente pidan por sus presidentes.	618
CONGRESO.—Su reglamento interior.	635 y 748
CONGRESO.—Su voto es por la forma de República federada.	651
CONGRESO.—Sus juntas preparatorias.	677
CONGRESO.—Su reinstalacion.	632
CONGRESO.—Cerró sus sesiones el constituyente de 1824.	763
CONGRESO.—Número de ejemplares que se le han de remitir de los impresos.	599 y 687
CONGRESO.—Cerrará sus sesiones extraordinarias lo mismo que las ordinarias.	776
CONGRESO.—Reglamento para su periódico.	629
CONSEJO DE GUERRA.—Que no asistan como vocales los capitanes que no sepan leer ni escribir.	800
CONSEJO DE GENERALES.—Se resuelven algunas dudas sobre ellos.	426
CONSULADOS.—Se suprimen.	738
CONSPIRADORES.—Penas á los que lo sean contra la constitucion.	408
CONSPIRACION.—Modo de despachar prontamente las causas.	667
CONSPIRACION.—Pena á los que conspiran contra la Independencia.	614
CONSTITUCION ESPAÑOLA.	349
CONSTITUCION DE APATZINGAN.	433
CONSTITUCION FEDERAL DE 1824.	719
CONTADORES.—Los nombrados en testamento deben ser respetados por los jueces.	31 y 61
CONTADORES DE GLOSA.—Su sueldo.	770
CONTADURÍA MAYOR.—Su reglamento.	779 y 793
CONTRABANDO.—Que los militares cumplan con lo prevenido en la Ordenanza, y sean castigados cuando cometan este delito.	497
CONTRIBUCIONES.—Están sujetos á ellas los bienes de los ayuntamientos.	497
CONTRIBUCION.—Se establece una directa.	657
CONTRIBUCIONES.—Se suprimen las de hospital, ministros y comunidad.	596
CONTRIBUYENTES.—Deben firmar la partida de entero juntamente con el empleado de hacienda.	304
CONVOCATORIA.—(Véase Congreso).	
CORDOVA.—(Véase tratados).	
CORSARIOS.—Que se les adjudique la presa íntegramente.	313
CORSO.	709
CORTES.—Instalacion de las de Cádiz.	335
CORREOS.—Ordenanza del ramo.	36
CORREOS.—Que no sean ocupados sus fondos.	429
CORREOS.—Se suprime la junta suprema.	515
CORREOS.—Nombre que deben usar las administraciones.	500
CORREOS.—Que no haya hermanos empleados en una misma oficina.	454
CORREOS.—Requisitos para sus empleados.	464
CORREOS.—Requisitos para abrir las cartas.	465
CORREDORES.—Su origen legal y reglamento.	327
CORRESPONDENCIA.—Reglas para la que sea libre de porte.	686 y 692
CUERPOS.—Que franqueen á las comisiones del congreso las noticias que pidan.	618
CUENTAS.—Deben presentarse en el papel sellado respectivo.	475
CUENTA.—Forma de la de gastos de escritorio.	505
CHIAPAS.—Que se le ponga en libertad de expresar su opinion.	708
CHIAPAS.—Su incorporacion á México.	588
CHIHUAHUA.—Se le declara Estado.	709
CHIHUAHUA.—Sus limites.	710

D

DERECHO DE PROPIEDAD.—Se asegura á los inventores, introductores y perfeccionadores.	533
DERECHOS.—Los que deben pagar los vinos y aguardientes nacionales y extranjeros.	596 y 626
DESERCION DE MARINA.—Reglas para contenerla, y penas.	489
DESERTORES.—Que los que se deserten dentro de ocho dias no pierden su derecho á inválidos.	475
DESERTORES.—Penas á éstos.	682
DESERTORES.—Su desafuero.	699
DEUDA PUBLICA.—Su reconocimiento.	709
DIA señalado para la jura de la independencía.	551
DIAS.—Cuáles serán feriados, y de tabla.	599 y 628
DIGNIDADES de generalísimo y almirante, suprimidas.	553
DIPUTADOS.—Se declara que no deben concurrir á las cortes los de Ultramar.	546
DIPUTADOS.—Señalamiento de dietas.	610
DIPUTADOS.—Modo de que declaren en juicio.	628
DIPUTADOS.—Que se retiren los de Guatemala.	686
DIPUTADOS.—A los de Yucatan se abonarán viáticos, regulando las leguas por tierra.	781
DIPUTADOS.—Señalamiento de dietas.	739
DIPUTADOS.—Sus excusas para servir el encargo.	739
DIPUTADOS.—Sus viáticos.	744
DIPUTADOS.—Los del congreso general preferirán este encargo al de la legislatura de un Estado.	770
DISENSO.—Modo de suplir el de los padres para el matrimonio de los hijos.	25
DISTRITO FEDERAL.—Se señala la ciudad de México como residencia de los supremos poderes.	743
DISTRITO FEDERAL.—Su gobierno, sus rentas y diputados.	776
DISTRITO FEDERAL.—Pertencen á él los pueblos cortados por la línea divisoria si está dentro de la mayor poblacion.	777
DIVISAS.—Se aprueban las nuevas para el ejército.	684
DURANGO.—Se le declara Estado.	708

E

EBRIEDAD.—Qué debe practicarse cuando se oponga esta excepcion.	296
EBRIOS.—(Penas á los).	64
EBRIOS.—Bando sobre ébrios, vinaterías, pulquerías, etc.	332
ECCLESIASTICO EXTRANJERO.—No se le permita pedir limosnas en el territorio nacional.	499
ELECCIONES.—Bases para las de 1823.	651
EMBAJADORES.—Véase ministros diplomáticos.	452
EMPLEADOS DE HACIENDA.—No pueden comerciar.	29
EMPLEADOS.—Hagan sus ocurros por conducto de sus gefes. 63, 334, 432, 455.	470 y 503
EMPLEADOS DE HACIENDA.—Sus facultades para el cobro de impuestos.	330
EMPLEADOS.—Quedan suspensos aquellos á quienes se mande formar causa por infraccion á la Constitucion.	408
EMPLEADOS.—Los de la hacienda militar son subalternos de la secretaría de guerra.	428
EMPLEADOS.—Sueldo que disfrutan en caso de licencia.	501

	Páginas.
EMPLEADOS.—Que no se ocupen en negocios ajenos.....	457
EMPLEADOS DE HACIENDA.—Deben afianzar.....	454, 457, 471, 484, 488 y 503
EMPLEADOS DE HACIENDA.—Están sujetos á la carga de alojamiento y bagajes.....	476
EMPLEADOS DE HACIENDA.—Se les prohíbe ejercer cargo municipal.....	484
EMPLEADOS DE HACIENDA.—Paguen la parte de la habitacion que ocupen con sus familias.....	486
EMPLEADOS DE HACIENDA.—Pueden reconocer la embarcacion sin necesidad de permiso del comandante de marina.....	490
EMPLEADOS DE HACIENDA.—Parte de sueldo que debe abonarse á los que están presos.....	497
EMPLEADOS.—Sueldo que deben disfrutar los interinos.....	671
EMPLEOS.—No pueden servirse por sustitutos.....	348
EMPLEOS VACANTES.—Que se publiquen por la prensa.....	515
EMPLEOS.—Reglas para su provision.....	613
EMPLEOS Y GRADOS MILITARES.—Se prohíbe concederlos á los que no sigan la carrera de las armas.....	776
ENAJENACION.—Se declara subsistente la de los bienes, hecha antes de la invasion francesa en España.....	486
ENVIADOS A LAS POTENCIAS EXTRANJERAS.—Cualidades que deben tener...	613
EQUIPAJE.—(Véase ministros diplomáticos.)	
ESCRITURAS.—Que se reunan para la clasificación de la deuda del imperio.	553
ESCRITOS.—Reglas para conservar la propiedad de ellos á sus autores....	412
ESCRITOS.—Lenguaje que debe usarse en los de oficio.....	617
ESCUADRA.—(Véase Ordenanza naval.)	
ESCUDO.—El de las armas de la Nación.....	554, 588 y 634
ESCUDO DE ARMAS.—Que las ciudades y pueblos propongan al congreso el que les parezca.....	770
ESCLAVITUD.—Su abolicion por Hidalgo.....	339
ESCLAVOS.—Se prohíbe su tráfico.....	710
ESTANCO.—Se suprime el de la nieve y otros.....	686
ESTADOS.—Leyes que pueden dispensar.....	709
ESTADOS.—Derechos que pueden imponer al comercio extranjero.....	748
ESTADO MAYOR.—Bases para su formacion.....	669
ESTUPRO.—No se moleste con prisiones por esta causa.....	87
EXTRACCION.—De plata pasta.....	619
EXTRACCION.—De dinero.....	594 y 602
EXTRANJEROS.—Pueden adquirir minas.....	681
EXTRANJEROS.—El Gobierno puede desterrar á los perniciosos.....	763
EXCENCION DE DERECHOS A VARIOS FRUTOS NACIONALES.....	681
EXPÓSITOS.—Se reputan hijos legítimos.....	34
EXPÓSITOS.—Privilegios que se les conceden.....	300
EXPORTACION.—Son libres los artículos que expresa.....	781

F

FÁBRICAS.—Libertad de establecer las que se quieran.....	412
FELICITACION.—Se prohíbe que se haga al congreso por comisiones.....	599
FIANZA.—Todos los que administran caudales públicos deben darla.. 20, 454, 457, 471, 484.....	488 y 503
FIANZA.—Que no se cancele hasta que esté glosada la cuenta.....	504
FIESTA NACIONAL.—Se declara el 5 de Febrero.....	772
FIESTA NACIONAL.—Se declaran los dias.....	599
FISCALES.—Que el que ha desempeñado este cargo no pueda ser asesor ó auditor en un mismo negocio.....	313

FÓRMULA.—Que debe usar la regencia en los encabezamientos de sus decretos.		
FUERO.—No lo hay en negocios de hacienda.	509	
FUNDO LEGAL.—Modo de medirlo á los pueblos.	5	8
FUNCIONARIOS PÚBLICOS.—Pena á los que no cumplen dentro de tercero dia las leyes que reciben.	612	
FUNCIONARIOS PÚBLICOS.—Aclaracion de la ley anterior.	614	

G

GANADERÍA Y AGRICULTURA.—Medidas para su fomento.	411	
GEFES POLÍTICOS.—No tienen voto en los ayuntamientos.	397	y 412
GEFES POLÍTICOS.—Se les concede la facultad que tenian los presidentes de las chancillerías sobre licencias para contraer matrimonio.	409	
GEFES POLÍTICOS.—Su reglamento y atribuciones.	419	
GEFES POLÍTICOS.—Quién debe instruir la sumaria de los que sean procedados como tales.		
GEFES POLÍTICOS.—El de México tendrá 4,000 pesos de sueldo.	648	
GENERALÍSIMO.—Esta dignidad y la de almirante, se declaran suprimidas perpetuamente, luego que vaquen.	553	
GENERALES.—Se fija el número de division y de brigada.	685	
GENERALES.—Cuándo se les considera empleados.	708	
GENERALES de division y de brigada, no manden cuerpos.	797	
GOATZACOALCO.—Se manda abrir un canal entre éste y el rio Chimpilapa.	429	
GOATZACOALCO.—Se habilita para el comercio de altura.	771	
GOATZACOALCO.—Medidas para la mejora del puerto.	798	
GOBIERNO ESPAÑOL.—Se autoriza al de México para tratar con él.	661	
GOBERNADORES DE LOS ESTADOS.—Deben publicar las leyes generales dentro de trece dias.	739	
GUARDIA DE HONOR.—No la tendrán los generales en la capital de la nacion.	699	
GUAYMAS (puerto de).—Se habilita para el comercio.	429	
GUARDIA.—La de las oficinas de hacienda está á las órdenes del gefe de ella.	474	
GUARDIA.—Debe hacer honores á la tropa que pase á sus inmediaciones.	474	
GUERRA.—(Véase tribunales)		
GUERRERO.—Se le declara benemérito.	666	

H

HABILITACION.—De todas las autoridades.	547	
HACIENDAS.—Está prohibido que los trabajadores sean forzados.	7	
HACIENDA MILITAR.—Sus empleados son subalternos de la Secretaría de Guerra.	428	
HACIENDA PÚBLICA.—Son parte legítima en sus causas los empleados de ella.	544	
HACIENDA PÚBLICA.—Providencias para el arreglo de su sistema.	599	
HACIENDA FEDERAL.—Reglas para su administracion.	715	y 740
HIPOTECAS.—Establecimiento de los oficios en Nueva España.	26	
HIPOTECAS.—Reglas para el establecimiento de los oficios de ellas.	544	
HIPOTECAS.—Que se registren las escrituras.	472	
HONORES.—A los primeros héroes de la independenciam.	660	
HORCA.—Abolicion de esta pena.	348	
HOSPICIO DE POBRES.—Sus ordenanzas.	307	
HUATULCO.—Se habilita como puerto de altura.	705	
HUEHUETOCA.—El desagüe.	777	

I

IDIOMA.—Que solo se hable el castellano.	17
IGUALDAD.—Entre europeos y americanos.	336
IGUALA.—(Véase plan).	
IMPERIAL.—Que todo lo que se llamaba así se llame nacional.	635
IMPRESA.—Reglamento de su libertad.	336
IMPRESA.—(Véase libertad).	
IMPUESTOS.—Que no haya excepcion para su pago.	518
INCENDIOS.—Bando sobre.	67 y 78
INCENDIOS.—Medidas para ese caso.	799
INDIOS.—Su exencion de tributos y de servicio personal.	396
INDIOS.—Se prohíbe usar con ellos de azotes y otros castigos. (Véase azotes).	
INDEPENDENCIA NACIONAL.—Acta de su pronunciamiento.	550
INDEPENDENCIA.—Solemne jura y proclamacion.	551
INDEPENDENCIA NACIONAL.—Se designa la fecha de su pronunciamiento en cada lugar.	593
INDEPENDENCIA.—Sin su reconocimiento no se oigan proposiciones de España.	781
INDUSTRIA.—Libertad.	412
INFANTERIA.—Arreglo de ella.	665, 673 y 705
INFANTERIA.—Provincial.	674
INQUISICION.—Abolicion del tribunal de este nombre.	399 y 510
INQUISICION.—Se mandan quitar sus inscripciones.	401
INQUISICION.—Se declaran nacionales sus bienes.	401 y 510
INQUISICION.—Se venden sus bienes.	648
INSTALACION.—De las Córtes.	335
INTENDENTES.—Se les conceden ciertas facultades para la cobranza de los impuestos.	543
INTENDENTES.—Quienes los reemplazarán.	514
INVENTORES.—(Véase derecho de propiedad).	
INVOLABILIDAD de los diputados.	338 y 598
ITURBIDE (D. Agustin).—Se asigna su sueldo.	552
ITURBIDE.—Honores que se le conceden.	559
ITURBIDE.—Se declara nula su coronacion.	634
ITURBIDE.—Se declara traidor á quien lo proclame.	635 y 705
ITURBIDE.—Se le proscribire.	705
ITURBIDE.—Traslacion de su familia fuera de la República.	710

J

JESUITAS.—(Véase Compañía de Jesus).	
JUEGO.—Bando sobre los de suerte y azar.	318
JUECES DE 1ª INSTANCIA.—Sus atribuciones.	390
JUECES DE 1ª INSTANCIA.—No pueden ejercer la abogacia sino en defensa de sus propias causas.	527
JUECES DE 1ª INSTANCIA.—En los casos de apelacion y demas en que deban remitir los procesos á los tribunales de 2ª instancia, lo hagan sin los reos, si no es que preceda orden para ello.	523
JUECES DE 1ª INSTANCIA.—Les corresponde el conocimiento de los negocios de hacienda.	511
JUECES.—Se aprueba el reglamento de los auxiliares de la ciudad de México.	590
JUECES Y TRIBUNALES.—Pueden pedir los autos.	715

	Páginas.
JUNTA GUBERNATIVA.—Cesa por la instalacion del congreso.....	598
JURAMENTO.—De reconocer la soberanía de la nacion.....	611
JURAMENTO.—De la constitucion de 1824.....	718
JURA.—De la independenciam.....	551
JUSTICIA.—Su administracion en lo militar.....	675
JUZGADOS DE DISTRITO.—Su organizacion y atribuciones.....	796
JUZGADO DE HACIENDA.—Se establece independiente.....	699

L

LABRADORES.—Se les puede apremiar en cualquier tiempo del año, y gracias que se les conceden.....	511
LADRONES.—No sean aplicados al servicio de las armas.....	794
LEGISLATURAS.—Reglas para que se establezcan en los Estados.....	690
LEGISLATURAS.—Se establecen las de los Estados de Occidente.....	697
LIBERTAD DE IMPRENTA.....	336
LIBERTAD DE IMPRENTA.—Se manda publicar el último reglamento dado por las Córtes de España, y uno adicional.....	565
LIBERTAD DE DERECHOS.—A los útiles de imprenta.....	618
LIBROS.—No se extraigan los de las oficinas por ningun motivo.....	17
LIBROS.—No se extraigan de las casas de comercio, ni se pueda compulsar mas que el asiento relativo al punto de la disputa.....	486
LOBATO.—Se le intima que deponga las armas.....	692
LOPEZ D. BENEDICTO.—Se le declara benemérito de la patria.....	673

M

MAGISTRADOS.—Que no puedan tener comision.....	396
MALHECHORES.—Reglas para su persecucion y castigo.....	492
MANZANILLO.—Se habilita como puerto de altura.....	771
MARINA.—(Véase armada, desercion, matrículas y sueldos).	
MARINEROS.—(Véase ordenanza naval).	
MATRICULADOS DE MARINA.—Sus pensiones y premios.....	535
MATRÍCULAS.—Se extinguen y se fijan reglas para la pesca.....	65
MATRIMONIOS.—Los de los militares se arreglen por las leyes comunes...	301
MATRIMONIOS.—Licencia de los padres para contraerlo.....	409
MATRIMONIOS.—Los jefes políticos tienen la facultad para dar licencia de contraerlo, que ántes tenían los presidentes de las Chancillerías.....	409
MAYORAZGOS.—(Véase vinculaciones).	
MÉDICOS.—Deben acudir á asistir á los heridos á la hora que se les llame.	32
MEMORIA DE HACIENDA.—Reglas para formarla.....	778
MEMORIA DE GUERRA.—Documentos que deben acompañarla.....	798
MENDIGOS Y VAGOS.—Providencias sobre ellos.....	306
MEZCALA.—Establecimiento del presidio.....	507
MEZCALA.—Se conceden á Jalisco los edificios del presidio.....	777
MILICIA NACIONAL.—Se establece la de artillería.....	647
MILICIA CÍVICA.—Su reglamento.....	619
MILICIA CÍVICA.—Aclaracion á su reglamento.....	659
MILITARES.—Que usen de papel sellado en sus ocursos.....	74
MILITARES.—No gozan fuero cuando desempeñen otro destino.....	74 y 78
MILITARES RETIRADOS.—Se les prefiera para los destinos de Hacienda...	70
MILITARES.—Los avecindados están sujetos á la carga de alojamiento y bagajes.....	522

	<u>Páginas.</u>
MILITARES.—Que usen el uniforme dispuesto por la ley.	458
MILITARES.—Los imposibilitados en el servicio no se les permita mendigar.	517
MINAS.—Pueden adquirirlas los extranjeros.	681
MINAS.—Pueden denunciarse en terrenos vinculados y comunales.	305
MINAS.—Las cuestiones sobre este ramo corresponden á la autoridad judicial.	9
MINISTROS DIPLOMÁTICOS.—Reglas para recibir sus equipajes en las aduanas.	452 y 491
MINISTERIOS.—Su establecimiento y ramos que á cada uno tocan.	554
MITAS.—Abolicion del servicio de los indios así llamado.	516
MONACALES.—Supresion de ellos.	531
MONEDA.—Granos de feble que se permiten en la de plata.	594
MONEDA.—Su forma.	661
MONTEPIÓ.—Su fundacion.	21
MUJERES.—Que se empleen en cualquier trabajo compatible con su sexo.	77

N

NEGOCIOS.—No se mezclen varios en una misma representacion ú oficio.	10
NEGROS.—Los prófugos no deben restituirse á sus dueños.	30
NUEVO LEON.—Se le declara Estado.	706
NUEVO MÉXICO.—Se le declara territorio.	709
NULIDAD—(Véase recursos)	

O

OCURSOS.—Los empleados que los hagan por conducto de sus gefes.—63, 334, 432, 455, 470,	503 y 507
OCURSOS.—Que los coroncles y gefes den giro á los que se les presenten aunque sean injustos.	468
O'DONOJÚ.—Se le asigna pension á su viuda.	553
OFICINAS.—Debe darse fé á las constancias que expidan.	483
OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.	72, 207 y 315
OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.—Pueden renunciarse en mayores y en menores.	85
OFICIALES GENERALES.—A los que estén en cuartel deben comunicarse las disposiciones relativas al servicio militar.	468
OFICIALES GENERALES.—Que las oficinas paguen á las mugeres de éstos las asignaciones que tuvieren señaladas.	469
OFICIALES.—Pena á los que abandonan su bandera y se presentan sin licencia en otro punto.	496
OFICIALES.—Quo no se abone sueldo á los que exedan en el uso de su licencia.	764
OFICIALES.—Que en viaje se presenten á los Comandantes del tránsito.	770
ORDENANZA GENERAL DE CORREOS.	36
ORDENANZA DEL EJÉRCITO.—Reforma de los arts. 64 y 67, tit. 10, trat. 8º.	492
ORDENANZA NAVAL.	88
ORDEN DE GUADALUPE.—Su creacion.	595

P

PABELLON.—Nacional.....	677
PANAMÁ.—Sueldo de los enviados al congreso.....	800
PAPEL SELLADO.—Se prohíbe comprar papeles escritos en él.....	75
PARIENTES.—(Véase Ayuntamientos.)	
PECULADO.—Como debe castigarse.....	314
PELOTA.—Reglas para este juego en México.....	305
PENSIONES.—Que se arreglen á la ley de 28 de Octubre de 1811.....	431
PENSION.—Los padres pobres de los oficiales muertos en accion de guerra tienen derecho.....	451
PENSION.—No tienen derecho les viudas de los que se sublevaron contra el gobierno.....	508
PENSION.—A las viudas, padres y madres de los soldados del ejército tri-garante.....	596
POBRES.—Que se les admitan sus informaciones sin gastos.....	501
PODER EJECUTIVO.—Se declara haber cesado el del imperio.....	633
PODER EJECUTIVO.—Personas nombradas para ejercerlo y sus suplentes..	633
PODER EJECUTIVO.—Fórmula para encabezar sus determinaciones.....	633
POLICÍA.—Bando para la ciudad de México.....	764
POLICÍA MUNICIPAL.—Se establece en la ciudad de México un cuerpo de ce-ladores.....	795
PORTE.—Debe pagarse en el correo el de los pliegos que se remitan por cualquiera buque.....	502
PUEBLOS.—Modo de medir su fundo legal.....	58
PUERTOS.—Se prohíbe en ellos la introduccion de harinas.....	588
PUERTOS.—Habilitacion de los de Guaymas y Mazatlan.....	596
PUERTOS.—Medidas para su defensa y seguridad.....	687
PUERTOS.—Se habilita el de Natividad en Jalisco.....	772
PLANA MAYOR.—Su reglamento.....	603
PLAN DE IGUALA.....	547
PLAN DE IGUALA.—Se declara insubsistente así como los tratados de Cór-dova.....	634
PLATA.—Minoracion de sus derechos.....	563
PREDICADORES.—Que no hablen de asuntos políticos en los sermones....	466
PREMIOS.—Al ejército.....	520
PREMIOS.—Por servicios hechos en favor de la independencia.....	200
PRENDAS MILITARES.—No se reciban en venta ni empeño.....	292
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Su sueldo.....	715
PRESIDIO.—Que en los sentenciados en que se aplique esta pena, se fije con presicion el tiempo.....	482
PRESUPUESTO.—Que los Ministerios formen el suyo y la pasen al de Ha-cienda.....	650
PRÉSTAMO.—Se autoriza al gobierno para proporcionarse uno de 25 á 30 millones.....	617
PRÉSTAMO.—Se decreta uno de ocho millones.....	647
PRÉSTAMO.—Se decreta uno de veinte millones.....	665
PRÉSTAMO.—Se decreta uno de millon y medio de pesos.....	697
PRISIONES.—Se mandar quitar los estrechos de ellas.....	635
PRISION.—Modo de proceder á la de cualquier ciudadano.....	527
PROPIEDAD LITERARIA.....	412

Q

QUERÉTARO.—Su demarcacion.....	666
--------------------------------	-----

R

RECURSOS DE NULIDAD.—El Supremo Tribunal conocerá y cómo de los que se interpongan de los Tribunales especiales	399
REGENCIA.—Su renovacion.	610
REGENTES.—Se les asigna sueldo.	553
RENTAS.—Bando de Morelos sobre esto.	344
RENTAS.—Clasificacion entre generales y de los Estados.	710 y 717
REPOSABILIDAD.—La de los empleados públicos en el cumplimiento de las resoluciones de las Cortes.	343
RESPONSABILIDAD.—Como se hará efectiva.	403
RESPONSABILIDAD.—Aclaracion á esta ley.	425
RETIROS.—Reglas para concederlo á los oficiales del ejército.	668
RETIROS.—Escala de tiempo y sueldos con que se pueden conceder á los oficiales del ejército.	542
RETIROS. Reglas para concederlos á los oficiales de milicia.	545
REUNIONES.—Se prohíbe tenerlas organizadas para asuntos políticos.	542

S

SALTEADORES.—Que se les juzgue militarmente.	676
SALTEADORES.—Aclaracion á la ley que los manda juzgar militarmente.	771
SAN BLAS.—Se le habilita como puerto de altura.	66
SECRETARIOS DE LEGACION.—Su sueldo cuando son encargados de negocios.	738
SEGURIDAD de la República.—Medidas para conseguirla.	763
SEÑORÍOS.—Los jurisdiccionales se incorporarán á la nacion.	343 y 513
SEÑORÍOS.—Los territoriales son considerados como propiedad particular.	343
SIRVIENTES DOMÉSTICOS.—Aclaracion de esta voz.	545
SOLDADOS GRADUADOS, se les considere como sargentos.	431
SUELDOS Y PENSIONES.—Que nadie disfrute dos.	515
SUPREMA CORTE.—Su organizacion y sus atribuciones.	772
SUPREMA CORTE.—Que conozca de los negocios del Distrito y territorios.	781
SUPREMA CORTE.—Su reglamento interior.	782
SUPREMA CORTE.—Eleccion de sus individuos.	713
SUPREMA CORTE.—Sueldo de los magistrados.	746
SUPREMA CORTE.—Su presidente y vice.	746
SUPREMA CORTE.—Primeros magistrados que la compusieron.	762
SUSPENSION de empleo, es distinta de la separacion.	484

T

TABACO.—Su estanco.	631 y 698
TAMPICO.—Se establece una receptoría marítima.	738
TECPAN.—Creacion de la provincia.	346
TEHUANTEPEC.—Formacion de la provincia del Istmo.	682
TEHUANTEPEC.—Medidas para la apertura del Istmo.	738
TEMPORALIDADES.—Que se entreguen al ayuntamiento.	587
TEPIC.—Se le concede el título de ciudad.	343
TERRENOS BALDÍOS.—Modo de enajenarlos.	13 y 69
TIERRAS.—Que se repartan á los individuos del ejército.	650
TÍTULOS.—Se extinguen los de nobleza.	777
TORTURA.—Su abolicion.	342

	Páginas.
TÓXPAN.—Se habilita para el comercio.....	777
TLAXCALA.—Se declara territorio.....	744
TRABAJO FORZADO.—Está prohibido en las haciendas.....	7
TRATAMIENTO.—Solo se dé de oficio.....	648
TRATADOS de Córdoba.....	548
TRIBUNAL DE MINERÍA.—Se extingue.....	795
TRIBUNALES.—Ley sobre su arreglo.....	384
TRIBUNALES.—Establecimiento del de guerra y marina.....	381
TRIBUNALES.—Se extingue el de la inquisicion.....	399 y 510
TRIBUNALES.—Los individuos del Supremo y de los especiales, no sean ocupados en otras comisiones.....	396
TRIBUNALES.—El Supremo conocerá de las reclamaciones de los magistrados y jueces.....	425
TRIBUNALES.—Formacion del Supremo de la guerra.....	590
TRIBUNALES.—Se manda establecer el Supremo.....	657
TRIBUNALES de la guerra.—Sus atribuciones.....	692
TRIBUNALES de circuito.—Su organizacion y atribuciones.....	796
TRIBUTO.—Se extingue el que se cobraba á los indios.....	331
TROPA.—La formada no marche con arma á discrecion.....	522

V

VAGOS.—Conducta que deben observar con ellos los gefes políticos y los ayuntamientos.....	528
VASALLAJE.—Se mandan quitar sus signos.....	410
VICTORIA.—Se le declara benemérito.....	666
VICTORIA.—Se le nombra regente.....	633
VICTORIA.—Se le declara presidente de la República.....	719
VIGILANCIA.—Que la tengan los empleados de hacienda para evitar la exportacion fraudulenta.....	433
VINCULACIONES.—Supresion de toda especie de.....	528 y 662
VINCULACIONES.—Aclaracion de la ley que las suprime.....	545
VINOS Y AGUARDIENTES.—Sus derechos.....	596 y 626
VISITAS.—(Véase cárceles y tribunales.)	
VIUDAS.—(Véase montepío.)	
VIZCAINAS.—Fundacion del colegio.....	11

